

Procedimiento: evaluación de amenazas en la escuela

Definiciones

Para fines de las evaluaciones de amenazas de los estudiantes en el distrito o en la escuela, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Una evaluación de amenazas en el ámbito escolar** es el proceso formal, establecido por un distrito escolar, de evaluar el comportamiento amenazante, o potencialmente amenazante, de un estudiante, y las circunstancias que rodean la amenaza, con el fin de descubrir cualquier hecho o prueba que indique que el estudiante u otra persona es susceptible de llevar a cabo la amenaza.
- **El manejo de amenazas en la escuela** se refiere al desarrollo y la implementación de un plan para manejar o reducir el comportamiento amenazante, o potencialmente amenazante, de un estudiante de manera que aumente la seguridad física y psicológica de los estudiantes, el personal y los visitantes, al tiempo que se garantiza la educación de todos los estudiantes.
- Una **amenaza** es expresar la intención de causar daño físico a uno mismo o a otros. La amenaza puede expresarse o comunicarse de forma conductual, oral, visual, por escrito, electrónicamente o por cualquier otro medio, y se considera una amenaza independientemente de si es observada o comunicada directamente al destinatario de la amenaza o si es observada o comunicada a un tercera persona, y sin importar si el destinatario de la amenaza es consciente de ella. Las amenazas pueden ser directas, como "Te voy a dar una paliza", o indirectas, como "Me lo voy a agarrar".
- **Una amenaza de bajo riesgo** es aquella en la que se determina que la persona o situación no parece suponer una amenaza de daño grave para sí misma o para otros, y cualquier problema o preocupación que se presente puede resolverse fácilmente.
- Una amenaza **de riesgo moderado** es aquella en la que la persona o situación no parece suponer una amenaza de violencia o daño grave para sí misma o para otros en ese momento, pero muestra comportamientos que indican una intención continua y un potencial de violencia o daño grave para sí misma o para otros en el futuro, o muestra otros comportamientos preocupantes que requieren intervención.
- **Una amenaza de alto riesgo** es aquella en la que la persona o situación parece suponer una amenaza de violencia, mostrando comportamientos que indican tanto una intención continua de dañarse a sí misma o a otros con la capacidad de llevar a cabo el plan; y también puede mostrar otros comportamientos preocupantes que requieren intervención.
- Existe **una amenaza inminente** cuando la persona o la situación parecen suponer una amenaza clara e inmediata de violencia grave hacia sí mismo o hacia

otros que require acción de contención y medidas para proteger a los objetivos identificados o identificables; y también puede mostrar otros comportamientos preocupantes que requieren intervención.

Principios

Seis principios para la fundación, estos son la base del proceso de evaluación de amenazas. Estos principios son:

- La violencia dirigida es el resultado final de un proceso de pensamiento y comportamiento comprensible y, a menudo, discernible.
- La violencia dirigida surge de la interacción entre el individuo, la situación, el entorno y el objetivo.
- Una mentalidad investigadora, escéptica e inquisitiva es fundamental para una evaluación de amenazas exitosa.
- Una evaluación eficaz de amenazas se basa en hechos, más que en características o "rasgos".
- Un "enfoque de sistemas integrado" debe guiar las investigaciones y las indagaciones de evaluación de amenazas.
- La pregunta central en una investigación o indagación sobre la evaluación de amenazas es si un estudiante *representa* una amenaza, no si el estudiante ha hecho una amenaza.

Identificación y denuncia de amenazas

La notificación en un tiempo apropiado de expresiones de daño es crucial para un programa eficaz de evaluación de amenazas en la escuela.

Cualquier persona, incluidos los estudiantes, las familias y los miembros de la comunidad, puede denunciar a la administración de la escuela o del distrito cualquier comunicación o comportamiento que parezca amenazante o potencialmente amenazante.

Todos los empleados, voluntarios y contratistas del distrito escolar deben informar inmediatamente a la administración de la escuela y/o del distrito cualquier expresión de intento de dañar a otra persona, comunicaciones preocupantes o comportamientos que sugieran que una persona puede tener la intención de cometer un acto de violencia.

Cualquier persona que crea que una situación o persona representa una amenaza *inminente* de violencia grave que requiere medidas de contención debe notificarlo a la seguridad de la escuela y a las fuerzas del orden (policía).

Evaluación de amenazas

La evaluación de amenazas en el ámbito escolar es distinta de la investigación policial (si la hubiera). El objetivo del proceso de evaluación de amenazas es adoptar las medidas preventivas o correctivas adecuadas para mantener un entorno escolar seguro y protegido, proteger y apoyar a las posibles víctimas y prestar asistencia, según sea necesario, a la persona evaluada. La evaluación de amenazas en el ámbito escolar también es distinta de los procedimientos disciplinarios aplicables a los estudiantes. Sin embargo, las funciones de la evaluación de amenazas en el ámbito escolar pueden ser paralelas a los procedimientos disciplinarios para los estudiantes.

Triaje

El superintendente designará a un jefe de equipo para cada equipo de evaluación de

amenazas, como el director de la escuela o un administrador del distrito. Si no es posible que todos los miembros del equipo participen en la selección de los informes iniciales remitidos al equipo, el jefe del equipo de evaluación de amenazas podrá designar a un subgrupo de miembros del equipo para que clasifiquen los casos y determinen su idoneidad para su revisión y/o actuación por parte de todo el equipo. Si un equipo implementa un proceso de clasificación, al menos dos miembros del equipo revisarán los informes iniciales y determinarán si todo el equipo debe evaluar y gestionar la situación más a fondo. Todos los casos clasificados deben compartirse con todos los miembros del equipo de evaluación para garantizar que se hayan abordado adecuadamente. Todos los miembros del equipo de evaluación de amenazas deben recibir formación para clasificar los casos de manera eficaz.

Inminente

Tras la notificación de un comportamiento o comunicación amenazante, el administrador de la escuela, el equipo de evaluación de amenazas o el equipo de triaje determinarán en primer lugar si se cree que existe una amenaza inminente. Si la persona parece representar una amenaza inminente de violencia grave para sí misma o para otras personas de la escuela, el administrador o el equipo de evaluación lo notificarán a las fuerzas del orden (policía).

Amenaza de riesgo moderado o alto

Si el equipo de evaluación de amenazas no puede determinar con un grado razonable de certeza que la supuesta amenaza no es tal, o que se trata de una amenaza de bajo riesgo, entonces el equipo de evaluación de amenazas llevará a cabo una evaluación más profunda para determinar la naturaleza y el grado de cualquier problema de seguridad y desarrollar estrategias para prevenir la violencia y reducir el riesgo, según sea necesario.

La revisión del equipo de evaluación de amenazas puede incluir, entre otras cosas, la revisión de registros; entrevistas y consultas con el personal, los estudiantes, los familiares, los miembros de la comunidad y otras personas que conozcan al individuo; y entrevistas con el individuo y el objetivo/destinatario de la(s) amenaza(s). El equipo de evaluación de amenazas también evaluará el riesgo de autolesiones e ideas suicidas, independientemente de si la supuesta amenaza también incluía posibles autolesiones.

Una vez que se determine que un estudiante representa una amenaza de violencia o daño físico para sí mismo o para otros, el equipo de evaluación de amenazas informará inmediatamente de su determinación al superintendente o a la persona designada. El superintendente o la persona designada intentará notificarlo inmediatamente a los padres o tutores legales del estudiante. El distrito se asegurará de que la notificación se realice en un idioma que los padres y/o tutores comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los padres o tutores con dominio limitado del inglés, en conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

En los casos en que la amenaza se considere de riesgo moderado o alto, o requiera una intervención adicional para prevenir la violencia o daños graves, el administrador de la escuela notificará a los padres y/o tutores de cualquier estudiante que sea el objetivo/destinatario de una amenaza, así como a los padres y/o tutores de cualquier estudiante que haya realizado la amenaza. Véase la Poliza y el Procedimiento 4314: Notificación de amenazas de violencia o daño. El distrito se asegurará de que la notificación esté redactada en un idioma que los padres y/o tutores comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los padres o tutores con dominio limitado del inglés, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Si el equipo de evaluación de amenazas determina que una persona representa una amenaza de violencia, basándose en la información recopilada, el equipo de evaluación de amenazas desarrolla, implementa y supervisa estrategias de intervención para abordar, reducir y mitigar la amenaza y prestar asistencia a las personas involucradas, según sea necesario. Si estas estrategias incluyen consecuencias disciplinarias, el distrito notificará al estudiante y a sus padres o tutores legales en conformidad con la Poliza y el Procedimiento de Disciplina Estudiantil 3241.

El equipo de evaluación de amenazas puede ayudar a las personas dentro de la escuela a acceder a los recursos escolares y comunitarios adecuados para obtener apoyo y/o intervención adicional. Esto incluye ayudar a quienes participaron en comportamientos o comunicaciones amenazantes, y a cualquier miembro del personal o estudiante afectado.

En los casos en que el estudiante cuyo comportamiento es amenazante o potencialmente amenazante también tenga una discapacidad, el equipo de evaluación de amenazas debe alinear las estrategias de intervención con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o con el plan del estudiante desarrollado en virtud de la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 (plan de la sección 504), coordinándose con el equipo del IEP del estudiante o con el equipo del plan de la sección 504.

Amenaza no identificable o amenaza de bajo riesgo

Si el equipo de evaluación de amenazas concluye que no es necesaria una evaluación adicional para determinar que la posible amenaza denunciada no es identificable o constituye una amenaza baja de violencia o daño para sí mismo o para otros, el equipo de evaluación de amenazas no necesita intervenir ni tomar medidas adicionales.

Recopilación, revisión e información de datos

El superintendente establecerá procedimientos para recopilar y presentar datos relacionados con el programa de evaluación de amenazas en las escuelas que cumplan con los requisitos, procesos y directrices de supervisión de la OSPI.